



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios Coworking en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017060111)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Estatal, Escuela de Organización Industrial, y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios Coworking en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**EOI**Escuela de
organización
industrialUnión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN
ESTATAL, ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL, Y EL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA
REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y
TUTORIZACIÓN EN EL MARCO DE ESPACIOS COWORKING EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid a 16 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3, de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

EOI ha sido incluida como Beneficiaria y Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo CCI 2014ES05SFOP002 de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" y



la Prioridad de Inversión 8.3 "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras".

En concreto se enmarcan dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".

Medida 8.3.1.2. Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales".

Las acciones que EOI desarrolla en el ámbito descrito cuentan asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

- II. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, y cuyo régimen jurídico está establecido en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus estatutos, es un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito actualmente a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre sus fines se encuentra la ejecución de las políticas activas de empleo, el desarrollo de la formación profesional para el empleo y la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.
- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y mejora de empleo juvenil y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,



ACUERDAN

Primera. Objeto.

1. El objeto de este convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y el SEXPE para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de Coworking. Esta actuación se basa en la creación de un espacio conjunto destinado al establecimiento de emprendedores, previamente seleccionados, que aportarán proyectos tempranos de previsible valor para la sociedad. En concreto se seguirá la metodología Lean Startup que persigue acelerar el proceso para identificar la viabilidad de los proyectos de los emprendedores.

El objetivo principal de la actuación de Coworking es fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos de los emprendedores en un período limitado de tiempo, identificando aquellos con mayor potencial de desarrollo.

2. Una vez finalizada cada edición el objetivo es que los proyectos de los emprendedores que cuenten con mayor probabilidad de éxito se puedan incorporar en aceleradoras que puedan cubrir una siguiente fase de desarrollo de los proyectos.

El objeto de este convenio es la realización conjunta entre las partes de una (1) actuación o proyecto de Coworking durante el año 2016 y el 2017, que se celebrarán en las localidades de Cáceres y Don Benito, cada una de las cuales comprenderá lo siguiente:

2.1. Contenido.

Cada proyecto o actuación de Coworking contempla la realización de cuatro convocatorias (dos en 2016 y otras dos en 2017) o ediciones de Coworking con una duración cada una de ellas de 2 meses, dando cabida cada una a un mínimo de 16 y un máximo de 22 proyectos de emprendedores. En cada proyecto seleccionado participará un mínimo de 1 una persona y un máximo de 3 que serán los beneficiarios finales de la operación.

2.2. Espacios.

Durante el período de vigencia de cada edición de coworking se facilitara un espacio abierto con conexión wifi y conexión eléctrica en el que los proyectos tendrán oportunidad de trabajar conjuntamente. El espacio además contará con un servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores.



Asimismo se contará con un espacio en el que se desarrollará la formación y salas de reuniones para el proceso de mentorización.

2.3. Comunicación y difusión.

Se realizará una convocatoria pública en cada una de las ediciones, dirigida a emprendedores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la operación de acuerdo con la normativa derivada del FSE. En la comunicación se utilizarán tanto medios on line como off line.

2.4. Selección.

La selección se realizará entre las candidaturas presentadas en el formato que se determine en cada caso (video de presentación, presentación de un business model canvas, etc.). La selección será llevada a cabo por un comité de selección formado de manera paritaria entre personas designadas por EOI y por el SEXPE que establecerán la lista de proyectos seleccionados y la lista de espera.

Los destinatarios del Proyecto serán Emprendedores innovadores con proyectos empresariales en fase temprana de desarrollo. Y/o emprendedores innovadores que hayan creado la empresa recientemente, preferentemente en los últimos 6 meses y ubicados preferentemente en Extremadura.

Serán emprendedores que tengan gran motivación y compromiso con el programa, que tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para poner en marcha su propio proyecto empresarial.

Los proyectos seleccionados especificarán a un máximo de 3 personas por cada uno de ellos que serán las personas beneficiarias. Todas las personas seleccionadas deberán acreditar las condiciones necesarias para poder ser beneficiarias. En el caso de que no se produzca dicha acreditación, se seleccionará el siguiente proyecto de la lista que pueda acreditar las condiciones necesarias.

2.5. Participación.

Los proyectos beneficiarios deberán participar activamente en las diferentes actividades que se programen durante cada edición del proyecto coworking. Aquellos emprendedores que no sigan el programa de formación y/o mentorización serán declaradas No Aptas no pudiendo continuar como beneficiarios de la actuación.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



2.6. Formación.

Durante el período de cada edición se desarrollarán 6 talleres de formación de 5 h cada uno (total 30 horas). En la fase formativa se desarrollarán:

Talleres para potenciar el desarrollo de competencias de emprendimiento.

Talleres para potenciar el desarrollo de competencias en gestión de proyectos.

Los talleres serán de asistencia obligatoria para todos los participantes de los proyectos seleccionados.

2.7. Tutorización-mentoring.

Todos los proyectos seguirán de manera obligatoria un proceso de tutorización que será de 20 horas por cada uno de los proyectos. En el proceso de tutorización participarán todos los miembros de cada proyecto.

Los tutores serán personas con experiencia en este tipo de procesos y, a ser posible, con experiencia emprendedora.

En la fase de tutorización y mentoring individual se acompañará a cada proyecto emprendedor en el diseño de su modelo de negocio, ayudándole a resolver necesidades generales y específicas del mismo.

2.8. Eventos.

A lo largo de cada edición del proyecto Coworking se desarrollarán diferentes eventos con el objetivo de favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor. En cada una de las ediciones se realizará un Demoday en las semanas finales en el que se presentarán los proyectos y el alcance de los mismos tras el proceso realizado.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- Codirección, coordinación y ejecución del coworking.
- Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.



- Colaboración en la selección de emprendedores beneficiarios, profesores y tutores junto con el SEXPE
 - Contratación y pago de los servicios asociados al Coworking (talleres, tutorización, espacios...).
 - Evaluación de los participantes.
 - Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias con el SEXPE.
 - Desarrollo de una plataforma que recogerá a nivel nacional todos los proyectos que desde los diversos Coworking se lleven a cabo, permitiendo la interrelación entre los mismos y potenciando sus posibilidades de desarrollo.
 - Organización de sesiones de presentación a potenciales inversores de aquellos proyectos que cumplan con las condiciones mínimas para poder obtener financiación externa junto con el SEXPE.
2. El SEXPE, contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:
- Colaboración y coordinación con EOI en la captación de beneficiarios.
 - Colaboración y coordinación con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en cada edición.
 - Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con el SEXPE y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en este convenio.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.



Tercera. Financiación.

El presupuesto estimado, al que contribuirán ambas partes, será cuatrocientos mil euros (400.000,00€) IVA incluido, dentro del que se encuentran incluidos todos los costes del proyecto directos, indirectos o simplificados soportados por EOI de acuerdo al Programa Operativo de referencia.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y el SEXPE en los siguientes términos:

- a) El SEXPE realizará una aportación económica total para el programa formativo de empleo juvenil de treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta euros (32.440,00 €), con cargo a aplicación presupuestaria 1308242B44400, código proyecto de gasto 201214040001000, fuente de financiación CA; que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del mismo, previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

El SEXPE se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios y a entregar a EOI certificación al efecto. El certificado debe entregarse a EOI, tras realizar la aportación, desglosando las cantidades aportadas a la realización del Convenio, según modelo adjunto como Anexo 1.

Asimismo, la financiación aportada por el SEXPE no tiene carácter de subvención.

- b) EOI aportará el resto del coste del Programa trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta euros (367.560,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en el Expositivo I, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

EOI podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de este convenio.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio, la cual, como órgano colegiado, estará sometida, en todo lo no previsto en este convenio, a lo dispuesto en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
2. La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el Director General y el Director de Iniciativa Emprendedora de EOI; y por



parte del SEXPE el Director Gerente del SEXPE y la Directora General de Empleo del SEXPE, o personas en quienes deleguen.

3. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.
- Aprobación de las bases propuestas por la EOI para la selección del alumnado y realización de las actividades formativas.
- Conclusión de las actuaciones realizadas en la primera y segunda anualidad.
- Propuesta de aprobación de la justificación de la actividad subvencionada.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI, y como secretario el Director de Iniciativa Emprendedora de EOI o personas en quienes deleguen.

4. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

5. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

Quinta. Difusión.

1. En todas las acciones derivadas de la ejecución de este convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes firmantes del mismo, y al Fondo Social Europeo, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Social Europeo en todos los elementos de promoción y difusión, tales como inserciones en

**EOI**Escuela de
organización
industrialUnión Europea
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

prensa, folletos, comunicaciones, etc, y en cuanta documentación se genere. De conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 por el que se establecen disposiciones en esta materia, cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre la actuación en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:

- a) Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea.
 - b) Referencia expresa "Fondo Social Europeo".
 - c) Declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión, para destacar el valor añadido de la intervención.
2. Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Sexta. Confidencialidad.

1. Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.
2. Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

1. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si el SEXPE accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley citada, se compromete a:



- a) no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
 - b) garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
 - c) al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el SEXPE deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.
2. El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a el SEXPE de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.
 3. El SEXPE responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas del SEXPE que por parte de éste participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

Octava. Vigencia y extinción.

1. El plazo de vigencia de este convenio, será de dos años, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes, que deberá ser formalizado por escrito.
2. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del objeto.
 - b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
 - c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
 - d) Acuerdo de las partes firmantes.
 - e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.
3. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

**Novena. Propiedad intelectual.**

1. Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el SEXPE, y en la medida en que sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el SEXPE por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social.

2. Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>
3. En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y el SEXPE) el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.
4. Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes al mismo (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual de los profesores sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Décimo. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d).



Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI,

Por el SEXPE,

Don Fernando Bayón Maríné

Don Juan Pedro León Ruiz
(Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre)



**ANEXO 1
MODELO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE FONDOS**

D./Dña. _____, con DNI _____, en su condición de representante legal de _____ (NOMBRE del , CIF Y DOMICILIO SOCIAL),

CERTIFICO:

La aportación económica de _____ € realizada por el, para contribuir a la financiación de la actuación, de acuerdo a lo dispuesto mediante el Convenio de Colaboración de fecha _____ suscrito con la Fundación EOI no ha sido realizada con cargo a fondos comunitarios.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, a petición de la Fundación EOI, expido este certificado en _____ (LUGAR Y FECHA)

Fdo.: _____
(Firma y Sello el.....)

• • •

